Mensaje 007

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 3005

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0682/ES

Comunicación por un Estado miembro (Spain) de informaciones generales relativas a la notificación de referencia.

General information - Informations générales - Allgemeine Informationen - Обща информация - Všeobecné informace - Generelle oplysninger - Γενικές πληροφορίες - Informaciones generales - Üldteave - Yleisiä tietoja - Opće informacije - Általános információ - Informazioni generali - Bendroji informacija - Vispārīga informācija - Tagħrif ġenerali - Algemene inlichtingen - Informacja ogólna - Informações gerais - Informații generale - Všeobecné informácie - Splošne informacije - Allmänna upplysningar - Eolas Ginearálta

MSG: 20253005.ES

1. MSG 007 IND 2024 0682 ES ES 17-03-2025 17-10-2025 ES COMMUNICAT 17-03-2025

2. Spain

3A. Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación
DG Coordinación del Mercado Interior y Otras Políticas Comunitarias
SG Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y Comunicaciones, y de Medio Ambiente
d83-189@maec.es

3B. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
Generalitat de Catalunya
Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614 - 08007 - Barcelona
933046700 - darpdg03@gencat.cat

4. 2024/0682/ES - C00A - Agricultura, pesca y productos alimenticios

5.

6. CONTRARRÉPLICA A LAS OBSERVACIONES

Observaciones presentadas por:

La Coordinadora de Cooperatives de Consumidors Agroecològics de Catalunya-Coopsconsum y la Asociació l'Era desean expresar que comparten las preocupaciones planteadas por SEAE (Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología), la Asociación Empresarial para la Agricultura Ecológica (AE2), la Asociación Vidasana y la Xarxa Agroecològica de Menjadors Escolars (XAMEC).

Contribuciones y preocupaciones sobre el proyecto de Reglamento que regula el uso de la marca de certificación para la Producción Agrícola Sostenible, que incluye las normativas técnicas a promover en la producción agrícola sostenible basadas en:

El nombre escogido —sostenible— lleva a malentendidos y resulta confuso para los consumidores, ya que evoca características que no están garantizadas por los estándares y criterios propuestos. El uso del término "sostenible" también representa una competencia desleal hacia la agricultura ecológica, que ha demostrado ser sostenible durante

décadas y está sujeta a controles estrictos que garantizan su adecuación a las cualidades que se reivindican. Esto vulnera las disposiciones de los Reglamentos (UE) 2018/848 y (UE) 2022/2115, ya que no concede esta condición a la producción ecológica.

Contrarréplica en relación con los malentendidos, la confusión y la competencia desleal hacia la agricultura ecológica.

En relación con la preocupación expresada sobre el uso del término sostenible, cabe puntualizar que este proyecto persigue, precisamente, lo contrario de lo que se afirma en el escrito presentado. El objetivo es ofrecer transparencia y garantías al consumidor mediante la vinculación del término a un distintivo claro, regulado y sujeto a una certificación acreditada. En este sentido, la iniciativa contribuye a reducir la confusión que actualmente genera el uso indiscriminado y no regulado del término sostenible en el mercado, donde a menudo se utiliza sin ninguna base técnica ni sistema de control detrás.

Es importante destacar que el uso de cualquier distintivo —incluido el de producción ecológica— puede generar malentendidos si el consumidor no conoce exactamente su significado o alcance. No obstante, esto no invalida su utilidad, sino que pone de relieve la necesidad de reforzar la información y la comunicación hacia el público. En este caso, el Reglamento propuesto define un conjunto de prácticas concretas y verificables con el fin de dar solidez y credibilidad al concepto de sostenibilidad agraria.

En cuanto a la supuesta competencia desleal hacia la agricultura ecológica, queremos subrayar que la sostenibilidad no es un atributo exclusivo de la producción ecológica. Aunque la producción ecológica es, ciertamente, un sistema reconocido como sostenible, no es el único. En la comunicación de la Comisión Europea al Parlamento, al Consejo, a los comités Económicos y Sociales Europeos así como
al Comité de las Regiones (19.02.2025 COM(2025) 75 FINAL) “Una visión para la agricultura y la alimentación. Formando conjuntamente un sector agrario y agroalimentario atractivo para las generaciones futuras” se hace referencia a los sistemas de producción sostenibles, en plural, reconociendo su diversidad y fomentando su desarrollo, sin establecer un monopolio del concepto de sostenibilidad por parte de la agricultura ecológica.

La certificación PAS se basará en un sistema acreditado por ENAC según la norma ISO/IEC 17065:2012. Esto garantizará que cualquier producto etiquetado con el distintivo PAS haya sido producido conforme a unas prácticas sostenibles bien definidas y verificadas. Al igual que ocurre con la PAE, este sistema certifica unos estándares de calidad establecidos por las normas técnicas correspondientes, por lo tanto, no se trata de un agravio comparativo, sino de un enfoque paralelo. En definitiva, esta iniciativa no pretende suplantar ni deslegitimar la producción ecológica, sino ofrecer otra vía de certificación transparente y controlada para aquellos productores que aplican prácticas sostenibles, contribuyendo así al objetivo común de mejorar la sostenibilidad del sistema agroalimentario europeo e incluyendo las producciones ecológicas que cumplan con los estándares de la PAS.

Esto supone otra violación de las letras a), b) y c) del artículo 7.1 y del artículo 7.2 del Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, por el que se modifican el Reglamento (CE) 1924/2006 y el Reglamento (CE) 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) 608/2004 de la Comisión, que establecen: “La información alimentaria no debe ser engañosa, en particular:

- sobre las características del alimento y, en especial, sobre su naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y método de fabricación o producción;
- atribuyendo al alimento efectos o propiedades que no posee;
- sugiriendo que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en especial destacando la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes; y “La información alimentaria debe ser precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.”

Contrarréplica sobre una posible vulneración del Reglamento (UE) 1169/2011 en lo que respecta a la información alimentaria al consumidor

Desde la iniciativa PAS, compartimos plenamente el principio establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1169/2011 según el cual la información alimentaria debe ser precisa, clara, fácilmente comprensible y no engañosa para el consumidor. Es por este motivo que se ha concebido este proyecto como una marca de certificación vinculada a un conjunto de prácticas agrícolas concretas, definidas, verificables, y no como un simple uso libre del término sostenible. La sostenibilidad no es una cualidad que se tenga o no se tenga, sino un objetivo gradual. Aun así, a menudo se utiliza de manera simplista para destacarse como ejemplo positivo o para criticar a otros como insostenibles a partir de acciones concretas. Esta visión binaria distorsiona el significado real del concepto y debilita su impacto. Ser sostenible no es una condición fija, sino una actitud de mejora constante. LA PAS es la cuantificación objetiva de la sostenibilidad y la herramienta que permitirá acompañar a las explotaciones hacia sistemas más agroecológicos.

El distintivo PAS no se aplica de manera genérica ni aislada, sino que se acompaña de un sistema de certificación acreditado (ISO/IEC 17065) y de un reglamento técnico público, abierto y transparente que define con precisión las prácticas requeridas. Esto evita cualquier atribución indebida de propiedades, cualidades o efectos que el producto no posea, en pleno cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1169/2011.

En cuanto a la afirmación de que el proyecto PAS supone una competencia desleal con la producción ecológica, cabe recordar que la sostenibilidad no es exclusiva de la producción ecológica, si bien esta es un ejemplo consolidado. De hecho, el propio Reglamento (UE) 2018/848, en el artículo 5, reconoce que la producción ecológica es un sistema de gestión sostenible, pero en ningún caso establece la exclusividad del término “sostenible” para este modelo.

Los principios definidos en este Reglamento –como el respeto por el medio ambiente, la salud humana y animal, la gestión responsable de los recursos naturales, entre otros– también se ven reflejados en el modelo PAS, el cual, además, amplía la evaluación de la sostenibilidad a tres dimensiones: ambiental, económica y social.

Por tanto, el distintivo PAS no induce a error en relación con las características de los alimentos ni atribuye propiedades que estos no poseen, sino que certifica el método de producción siguiendo unos criterios concretos y auditables. En conclusión, la propuesta PAS respeta plenamente el marco legal europeo, en particular en lo que respecta a la información alimentaria, y persigue justamente el objetivo de mejorar su claridad y credibilidad para el consumidor. Lejos de vulnerar el Reglamento 1169/2011, el proyecto lo refuerza, ofreciendo al mercado un distintivo fiable, basado en criterios objetivos, y aborda la sostenibilidad en pro del interés general.

De la misma manera, vulnera las letras a) y b) del artículo 6.1 de la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de mayo de 2005 sobre las prácticas comerciales desleales en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establecen: “Cualquier práctica que contenga información falsa y, por tanto, sobre su veracidad o información que, de cualquier forma, incluyendo su presentación general, engañe o pueda engañar al consumidor medio, incluso si la información es factiblemente correcta, sobre uno o más de los siguientes elementos, y que en cualquiera de estos dos casos pueda hacer o pueda hacer que tome una decisión sobre una transacción que no habría tomado de otra manera:

-la existencia o naturaleza del producto;
-las características principales del producto, tales como su disponibilidad, sus beneficios, sus riesgos, su ejecución, su composición, sus accesorios, la asistencia al cliente después de la venta y la gestión de reclamaciones, el procedimiento y la fecha de fabricación o suministro, su entrega, su idoneidad, su utilización, su cantidad, sus especificaciones, su origen geográfico o comercial o los resultados que se pueden esperar de su uso, o los resultados y características esenciales de las pruebas o controles realizados sobre el producto.”

Contrarréplica

Desde la iniciativa PAS queremos dejar claro que en ningún momento se pretende inducir a error al consumidor ni ofrecer información engañosa sobre el producto o el sistema de producción, tal como regula la Directiva 2005/29/CE, concretamente en el artículo 6.1, letras a) y b). Al contrario, el objetivo del proyecto es precisamente aportar transparencia y claridad, mediante la creación de un distintivo que certifique prácticas agrícolas sostenibles concretas, definidas y verificables, y que hasta ahora podían estar asociadas libremente al término sostenible, sin ningún tipo de regulación ni control.

Es cierto que el término sostenible puede generar confusiones si no se contextualiza correctamente. Es por ello que este proyecto no utiliza el concepto de manera genérica ni comercial, sino vinculado a una marca de certificación, sujeta a unas normas técnicas públicas, auditables y objetivables. De esta manera, se evita la desinformación y se proporciona al consumidor una herramienta clara para identificar un sistema de producción alineado con criterios ambientales, sociales y económicos.

Además, se garantizará una comunicación clara y diferenciada entre la Producción Agraria Sostenible (PAS) y la Producción Agraria Ecológica (PAE), destacando las características y requisitos específicos de cada sistema. Con esta diferenciación, el consumidor tendrá toda la información necesaria para tomar una decisión de compra informada, en línea con las exigencias de la Directiva 2005/29/CE.

Cabe remarcar que la PAS no busca sustituir ni imitar la PAE, sino ofrecer una alternativa certificada, transparente y complementaria, con prácticas definidas en base a la triple sostenibilidad (ambiental, económica y social) y con una cuantificación de la sostenibilidad, como herramienta de mejora continua para las explotaciones agrarias. Por tanto, no se puede considerar una práctica desleal, ya que no hay engaño, ocultación, ni inducción al error sobre las características de cómo se ha obtenido el producto.

En definitiva, el uso del distintivo PAS responde a la voluntad de dar más garantías y más información al consumidor, evitando el uso indiscriminado del término sostenible y estableciendo un marco regulador claro que favorece la libre e informada elección de compra.
-El uso de la metodología Product Environmental Footprint (PEF) como una de las medidas para el cálculo de la sostenibilidad ambiental vulnera la declaración de la Comisión Europea en la propuesta sobre la Justificación de las Reclamaciones Verdes, donde afirma que no refleja la realidad de los sistemas agroalimentarios complejos de una manera multidimensional. Además, el PEF no considera adecuadamente el uso de insumos como los pesticidas, las externalidades negativas y positivas de los diferentes métodos de producción agrícola sobre la biodiversidad, la calidad del suelo, la deforestación y las fronteras planetarias. En este sentido, el enfoque debería ser revisado.

Contrarréplica.

En relación con la objeción formulada sobre el uso de la metodología Product Environmental Footprint (PEF), según la cual este enfoque vulneraría la declaración de la Comisión Europea en la propuesta sobre la Justificación de las Reclamaciones Verdes (Green Claims), exponemos la siguiente alegación:

• El PEF no se utiliza como única herramienta de evaluación dentro del sistema PAS. Es una herramienta metodológica de apoyo, útil para cuantificar impactos ambientales de manera estandarizada y comparable, pero no representa ni mucho menos el único fundamento de la certificación. El proyecto PAS establece una batería más amplia de indicadores y criterios, desarrollados para capturar los múltiples aspectos de la sostenibilidad agrícola y ganadera, incluyendo dimensiones que el PEF por sí solo no recoge.

• Es cierto que la Comisión Europea, en el marco de la propuesta de Directiva sobre Reclamaciones Verdes (COM (2023) 166 final), ha advertido sobre los límites del PEF para captar la complejidad de los sistemas agroalimentarios, pero en ningún caso se ha prohibido su uso ni se ha desaconsejado totalmente. La propia Comisión reconoce el valor del PEF como base científica robusta, especialmente cuando se utiliza en combinación con otros enfoques complementarios, tal como se hace en el caso del sistema PAS.

• El proyecto PAS incorpora indicadores ambientales que superan las limitaciones del PEF, tales como:

-El uso de fitosanitarios y fertilizantes.
-La conservación de la biodiversidad.
-La salud del suelo.
-La huella hídrica.
-La gestión de energía y emisiones.
-El bienestar animal.
• Por tanto, el uso del PEF dentro del PAS es riguroso, proporcional y técnicamente justificado, y se inscribe dentro de un enfoque multidimensional de la sostenibilidad, tal como exige el contexto europeo y las políticas del Pacto Verde Europeo y la estrategia “De la Granja a la Mesa”.

• En conclusión, no hay ninguna vulneración de las disposiciones de la Comisión Europea, sino una aplicación informada y contextualizada de la metodología del PEF reconocida, integrada dentro de un sistema mucho más amplio y equilibrado. Esta combinación permite garantizar la fiabilidad del distintivo PAS y evita el uso confuso o no verificable del término “sostenible” en el ámbito agroalimentario.

Sobre los aspectos ambientales: el reglamento propuesto no trata aspectos esenciales como los impactos ambientales y sanitarios de los pesticidas que continúan siendo autorizados bajo su paraguas, el impacto sobre la biodiversidad de los OGM (incluyendo los NGT), etc.

Contrarréplica.

Es inexacto afirmar que el reglamento de la PAS no trata los impactos ambientales y sanitarios de los pesticidas. De hecho, la propuesta incluye medidas orientadas a la reducción progresiva del uso de productos fitosanitarios, especialmente los más nocivos, así como un refuerzo en la vigilancia y control de su uso. Además, se impulsan prácticas agrícolas que reducen la dependencia de sustancias químicas, como la rotación de cultivos, la gestión integrada de plagas y la agricultura de precisión.

También hay que tener en cuenta que el reglamento se enmarca dentro de una estrategia europea más amplia, como el Pacto Verde y la "De la Granja a la Mesa", que fijan objetivos claros de reducción de pesticidas y transición hacia un modelo más sostenible y seguro tanto para el medio ambiente como para la salud pública.

Por tanto, no es cierto que el reglamento ignore estos aspectos, sino que establece las bases para una transformación realista y gradual del sector agrario, equilibrando las necesidades productivas con la protección ambiental y sanitaria.

En cuanto a los aspectos económicos, uno de los indicadores tiene en cuenta los ingresos (E.1.4.1 CALCULAR LOS INGRESOS NETOS DE LA OPERACIÓN AGRÍCOLA), que se refiere a los ingresos netos como la diferencia entre los ingresos totales y los gastos totales. Un valor absoluto puede proporcionar información sobre la cantidad total de ganancias o pérdidas. Sin embargo, para medir la sostenibilidad económica real, debería calcularse sobre la base de un valor base, por ejemplo, ingresos netos / activos, ingresos netos / UTA, etc. Además, no está claro cómo debería tenerse en cuenta la retribución del trabajo familiar en este cálculo, siendo un problema común en las cuentas de las explotaciones.

Contrarréplica

El indicador que mide los ingresos netos de la operación agrícola (E.1.4.1) es una herramienta válida y relevante para evaluar la sostenibilidad económica de una explotación. Aunque es cierto que un valor absoluto no capta toda la complejidad económica, representa un punto de partida claro, comprensible y fácilmente aplicable a la realidad diversa de las explotaciones agrícolas. Además, este tipo de cálculo permite un análisis directo del rendimiento económico, mostrando si la actividad es viable en términos globales, antes de entrar en detalles más técnicos.

En cuanto a la retribución del trabajo familiar, el reglamento deja margen para la flexibilidad metodológica y adaptación

a las realidades locales, ya que este aspecto, efectivamente, es complejo y varía según el tipo de explotación. Este enfoque pragmático evita imponer una fórmula rígida que podría resultar inaplicable o injusta en algunos contextos.

Finalmente, hay que entender este indicador dentro de un conjunto más amplio. La sostenibilidad económica, al igual que la ambiental y la social, no se mide con un solo dato, sino con una serie de elementos que se complementan. Este indicador, pese a sus limitaciones, cumple una función útil dentro de este marco global.

El indicador DIVERSIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INGRESOS (E.2.1.1) debería reducir los riesgos y/o aumentar las fuentes de ingresos potenciales a través de otras actividades no agrícolas, no mide ningún impacto social ni ambiental.

Contrarréplica

La afirmación de que el indicador "Diversificación de las fuentes de ingresos" (E.2.1.1) no mide ningún impacto social ni ambiental es una interpretación incompleta de su función y de los efectos indirectos que promueve. Si bien el indicador valora la existencia de actividades económicas complementarias a la producción agrícola, la práctica que incentiva genera impactos sociales y ambientales positivos significativos que no se pueden ignorar.

1. Fomento de actividades con valor social y ambiental intrínseco: La práctica valora explícitamente actividades como ofrecer alojamientos turísticos rurales y organizar aulas en el entorno rural. Estas actividades tienen un impacto social directo en:
-Generación de empleo en zonas rurales, a menudo con oportunidades limitadas.
-Dinamización de la economía local, beneficiando a otros sectores como el comercio y los servicios.
-Mantenimiento y promoción del patrimonio cultural y natural del entorno rural, ya que éste se convierte en un activo para las nuevas actividades.
-Educación y sensibilización sobre el entorno rural y la agricultura, especialmente a través de las aulas.
-Mejora de la calidad de vida de la comunidad rural al ofrecer servicios y oportunidades.

2. Impulso a la transformación de productos agrícolas con potencial sostenible: La transformación de productos agrícolas en bienes no agrarios puede tener impactos ambientales positivos en:

-Reducción del desperdicio alimentario al dar valor a productos que quizás no se venderían directamente.
-Fomento de circuitos cortos de comercialización, disminuyendo la huella de carbono asociada al transporte.
-Creación de productos con valor añadido a partir de recursos locales, promoviendo una economía circular.
-Potencial para la utilización de subproductos agrícolas, reduciendo residuos.

3. Reducción de la dependencia de la producción agrícola exclusiva: La diversificación de las fuentes de ingresos aumenta la resiliencia de las explotaciones agrarias frente a factores externos como las fluctuaciones del mercado o los efectos del cambio climático (que tienen un claro impacto ambiental y social). Una empresa menos vulnerable es más capaz de adoptar prácticas sostenibles a largo plazo.

4. Medida indirecta de impactos positivos: Aunque el indicador no cuantifica directamente los impactos sociales y ambientales, la práctica incentiva actividades que por su naturaleza tienen un alto potencial para generarlos. La existencia de estas actividades complementarias es un indicador indirecto de una mayor integración de la explotación agraria con su entorno social y natural de manera positiva.

En conclusión:

El indicador E.2.1.1, aunque se encuentra en el bloque económico, va más allá de una simple medida financiera. La práctica que promueve fomenta actividades con un valor social y ambiental intrínseco, contribuyendo indirectamente a la dinamización rural, la conservación del patrimonio, la promoción de la sostenibilidad y la resiliencia del sector agrario. Por tanto, argumentar que no mide ningún impacto social ni ambiental es una visión reduccionista de su importancia y alcance.

Dentro de los temas de producción de calidad, la PRODUCCIÓN SIGUE ESQUEMAS DE CALIDAD CERTIFICADA en la producción vegetal (E.3.2.1) no considera la agricultura ecológica como una producción de calidad, ya que solo especifica esquemas de certificación DOP o IGP.

Respuesta

En la próxima revisión de la norma se valorará la inclusión de la Agricultura Ecológica en la práctica E.3.2.1.

En cuanto a los aspectos sociales, la evaluación de la sostenibilidad social incluye varios indicadores, pero todos se basan en los derechos laborales básicos y los requisitos legales horizontales vigentes y sujetos a inspección laboral:

S.1.1.2 REMUNERAR AL PERSONAL DE MANERA DECENTE, para garantizar que los salarios del personal trabajador sean al menos los estipulados en el convenio colectivo.

S.3.1.1 CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OCUPACIÓN, para garantizar que todos los trabajadores tengan un contrato laboral que cumpla con el convenio colectivo del sector.

S.3.3.1 GARANTIZAR QUE NO HAY TRABAJO INFANTIL

S.5.1.3 GARANTIZAR COBERTURA SANITARIA Y ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Lo mismo ocurre con los indicadores controlados por las normativas nacionales relacionadas con la prevención de riesgos laborales, como: S.5.1.2 GARANTIZAR SEGURIDAD EN EL TRABAJO, OPERACIONES E INSTALACIONES.

Otros están incluidos en la evaluación que son difíciles de demostrar y por tanto carecen de contenido, como GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (S.3.4.1.), utilizando como criterio de evaluación que se garantiza la libertad de asociación entre el personal de la empresa.

La evaluación de la sostenibilidad social basada en este tipo de indicadores premia el cumplimiento de cuestiones legales básicas y defiende la ventaja competitiva en el contexto europeo de las explotaciones catalanas incluidas en el sistema de certificación PAS.

Contrarréplica

Si bien la evaluación de la sostenibilidad social en la certificación PAS incluye indicadores basados en derechos laborales básicos y requisitos legales horizontales, presentarlos como una simple validación del cumplimiento legal y una defensa de una ventaja competitiva en el contexto europeo es una simplificación excesiva e ignora la intencionalidad y el valor añadido del sistema PAS.

1. La inclusión de estos aspectos responde a la voluntad explícita de alinearse con las directrices de la Unión Europea y establecer un marco de referencia que pueda ser extrapolable a nivel global. Esto no es un ejercicio de mera validación legal, sino un primer paso consciente y necesario para construir una evaluación de la sostenibilidad social sólida y reconocida internacionalmente. La propuesta actual contempla una visión evolutiva, donde estos indicadores iniciales representan un punto de partida que podrá enriquecerse y mejorarse con el tiempo, incorporando aspectos más complejos y cualitativos a medida que se desarrolle el sistema y se disponga de metodologías de verificación más robustas.

2. La PAS es un reconocimiento y valoración del esfuerzo real: Es cierto que la PAS valora acciones que en muchos casos los agricultores y ganaderos catalanes ya están llevando a cabo, como disponer de contratos laborales conformes a la normativa y garantizar la cobertura sanitaria de los trabajadores. Sin embargo, este cumplimiento no es automático ni universal. Reconocer y verificar estas prácticas mediante una certificación pone en valor un esfuerzo significativo por parte de los productores catalanes, que a menudo operan en un contexto de presión económica y competitiva. Esta

valoración no es simplemente un "premio al cumplimiento legal", sino un reconocimiento de un nivel de compromiso social que no siempre se da en otros modelos productivos, especialmente en productos importados.

3. Es una diferenciación y reconocimiento de un valor añadido: Afirmar que solo defiende una ventaja competitiva en el contexto europeo es obviar la diferenciación cualitativa que la PAS busca establecer. En un mercado globalizado, donde los estándares laborales y sociales pueden variar significativamente, la PAS ofrece una garantía verificada de un cierto nivel de compromiso social. Este reconocimiento del cumplimiento de la normativa laboral implica un valor añadido para los productos del sistema PAS en comparación con productos importados donde estos estándares pueden ser inferiores o no verificados. No se trata solo de competencia, sino de transparencia y de dar herramientas al consumidor para tomar decisiones informadas basadas en criterios de sostenibilidad social.

4. Tiene la verificación como elemento clave: El valor fundamental de la PAS radica precisamente en la verificación por parte de una entidad externa del cumplimiento de estos aspectos sociales. No se trata de una mera declaración de intenciones, sino de un proceso auditable que garantiza un nivel básico de sostenibilidad social.

5. En cuanto a indicadores como la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, el hecho de que sean difíciles de demostrar no implica su falta de contenido o su irrelevancia. Su inclusión, desde un buen inicio, muestra la voluntad de considerarlos y de avanzar hacia una evaluación más profunda en el futuro, a medida que se desarrollen metodologías de verificación más efectivas y se establezcan estándares más claros.

En conclusión:

La evaluación de la sostenibilidad social en la PAS representa un compromiso inicial y verificable con unos estándares laborales básicos. Este compromiso no solo pone en valor el esfuerzo de los productores catalanes, sino que también busca establecer una diferenciación cualitativa en el mercado y construir una base sólida para una evaluación de la sostenibilidad social más completa y ambiciosa en el futuro. Asociar estos indicadores sociales a una simple ventaja competitiva no corresponde a la visión a largo plazo, la intencionalidad y el valor añadido que la certificación PAS aporta al sector agroalimentario catalán.

Este nuevo reglamento podría implicar barreras al comercio, ya que podría crear competencia entre los productos certificados PAS catalanes que incluyen indicadores de evaluación que no corresponden a la lógica de los estándares legales europeos, ya que existe el uso de huellas ambientales. Otros indicadores no están claramente definidos o son difíciles de demostrar, como por ejemplo algunos de los estándares sociales propuestos.

Contrarréplica:

En ningún caso la PAS implica ninguna barrera al comercio, sino que:

1. La PAS sirve como herramienta de mejora y valor añadido: La PAS no busca crear barreras artificiales al comercio, sino proporcionar una herramienta de cálculo de la sostenibilidad que permita al sector agrario catalán evaluar su situación actual e identificar aspectos de mejora. El objetivo principal no es la restricción comercial, sino impulsar una transición agroecológica fomentando prácticas agrarias más sostenibles. Además, la PAS ofrece un valor añadido a los productos que obtienen la certificación, basada en la verificación de prácticas que van más allá de los mínimos legales europeos, respondiendo a una demanda creciente de productos producidos de manera más responsable y sostenible. La PAS permite diferenciar los productos catalanes en un mercado cada vez más preocupado por la sostenibilidad.

2. Complementariedad con los estándares legales europeos: La PAS no pretende contradecir ni sustituir los estándares legales europeos, sino complementarlos y profundizar en aspectos específicos que se consideran relevantes para el contexto catalán y para una producción agraria sostenible. El uso de huellas ambientales y la inclusión de otros indicadores, incluso aquellos que inicialmente puedan parecer más difíciles de demostrar, responden a la necesidad de avanzar hacia una evaluación más integral de la sostenibilidad, que va más allá del simple cumplimiento normativo, proporcionando una guía para la mejora continua.

3. La huella ambiental como información relevante para la mejora: El uso de huellas ambientales no es una imposición arbitraria con fines comerciales restrictivos, sino una herramienta cada vez más reconocida y demandada para evaluar el impacto ambiental real de los productos e identificar puntos críticos para su reducción. Proporcionar esta información a los productores dentro del sistema PAS les permite tomar decisiones más informadas para mejorar la sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrarias. La PAS busca informar sobre la huella ambiental de los productos provenientes de explotaciones agrarias sostenibles, con un enfoque hacia la mejora.

4. Definición y demostración progresiva de los indicadores como proceso de aprendizaje: La mención de indicadores no claramente definidos o difíciles de demostrar, como algunos estándares sociales, refleja un proceso de desarrollo y mejora continua de la PAS. La PAS evolucionará con el tiempo, afinando las definiciones y las metodologías de verificación para todos sus indicadores. El hecho de que algunos indicadores sean inicialmente más complejos no justifica su exclusión, sino que impulsa la búsqueda de soluciones para su evaluación efectiva y su integración como palancas de mejora.

5. La PAS puede abrir nuevos mercados y aumentar la competitividad de los productores catalanes, incluidos los ecológicos. La PAS tiene el potencial de seguir un camino similar, diferenciando los productos por su sostenibilidad integral y ofreciendo una vía para la mejora continua, y abriendo nuevas oportunidades comerciales basadas en la transparencia y la responsabilidad.

En conclusión:

La PAS no tiene como objetivo generar barreras comerciales, sino proporcionar una herramienta de cálculo y mejora de la sostenibilidad para el sector agrario catalán. La PAS busca ofrecer un valor añadido basado en criterios que van más allá de los mínimos legales. El uso de huellas ambientales, la inclusión de indicadores sociales y económicos responden a una necesidad de avanzar en el camino hacia la sostenibilidad, con el objetivo principal de la mejora y la valorización de los productos catalanes en el mercado global.

****

Comisión Europea
Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535
email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu